

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO: OAJ-REG-016
	ACUERDO METROPOLITANO No 031 de 2014 (DICIEMBRE 29 DE 2014)	VERSIÓN: 01

“POR MEDIO DEL CUAL SE DA APLICACIÓN AL LITERAL J) DEL ARTÍCULO 7º Y AL LITERAL D) DEL ARTÍCULO 20º DE LA LEY 1625 DE 2013”

LA JUNTA DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el literal j) del artículo 7 y el literal d) del artículo 20 de la Ley 1625 de 2013, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo Metropolitano No. 016 de agosto 31 de 2012, el Área Metropolitana de Bucaramanga - AMB, asumió las funciones ambientales atribuidas por la Ley 99 de 1993 a los Grandes Centros Urbanos de forma gradual dentro del término de dos (2) años, contados a partir de la vigencia del mencionado Acuerdo Metropolitano.
2. Que el plazo previsto en el artículo 7 transitorio del Acuerdo Metropolitano No. 016 de agosto 31 de 2012 se halla cumplido, correspondiéndole al Área Metropolitana de Bucaramanga - AMB asumir integralmente las funciones ambientales atribuidas por ley a los Grandes Centros Urbanos.
3. Que estando en curso la aplicación de la gradualidad referida y que fuera dispuesta en el citado Acuerdo Metropolitano No. 016 de agosto 31 de 2012, el Congreso de la República de Colombia expidió, y el Presidente de la República sancionó, la Ley 1625 de abril 29 de 2013, *“Por la cual se deroga La Ley Orgánica 128 de 1994 y se expide el Régimen para las Áreas Metropolitanas”*.
4. Que el literal j) del artículo 7 de la Ley 1625 de 2013, prescribe como funciones de las Áreas Metropolitanas la de ejercer las funciones y competencias de autoridad ambiental en el perímetro urbano de conformidad a lo dispuesto en la Ley 99 de 1993.
5. Que teniendo en cuenta las nuevas funciones asignadas por la Ley 1625 de 2013, la Junta Metropolitana aprobó el Acuerdo No. 026 de 2013, disposición con la que adopto la nueva planta de personal de la Entidad y autorizó a la Directora (artículo 5º), para distribuir los cargos y ubicar el personal teniendo en cuenta la estructura administrativa, los planes, los programas, los procesos y las necesidades del servicio.
6. Que mediante Acuerdo Metropolitano No. 031 de 2013, se adoptó la estructura administrativa de la entidad con fundamento en el nuevo régimen para las Áreas Metropolitanas a fin de cumplir las funciones, ejercer la competencia, articulando los procesos, planes, programas y proyectos y la planta de personal para tal fin, estructura donde se incluyó la función de ejercer como autoridad ambiental urbana, dentro del territorio de su jurisdicción.
7. Que el Artículo 8º del Acuerdo citado en el numeral anterior, establece que la Subdirección Ambiental será la dependencia encargada de desarrollar la función de autoridad ambiental en el perímetro urbano de los municipios que integran el área, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 99 de 1993. La misma estará organizada en tres (3) coordinaciones que agrupan sus funciones así: i) Grupo de Aseguramiento del Cumplimiento legal ambiental; ii) Grupo de Eco gestión y iii) Grupo de Gestión del Riesgo.
8. Que el literal d) del artículo 20 de la Ley 1625 de 2013 establece como atribución de la Junta Metropolitana, en materia de recursos naturales, manejo y conservación del ambiente:

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO:OAJ-REG-016
	ACUERDO METROPOLITANO No 031 de 2014 (DICIEMBRE 29 DE 2014)	VERSIÓN: 01

Adoptar en el centro urbano de los municipios de su jurisdicción, un Plan Metropolitano para la Protección de los Recursos Naturales y Defensa del Ambiente, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia.

9. Que corresponde al Director del Área Metropolitana, conforme lo establecido en el numeral 2) del artículo 25º de la Ley 1625 de 2013, presentar a la Junta Metropolitana los proyectos de acuerdo a su competencia para el normal desarrollo de la gestión metropolitana, así como los demás acuerdos que considere necesarios en el marco de las competencias y atribuciones fijadas en la ley.
10. Que de conformidad con el literal a) del artículo 28, de la Ley 1625 de 2013, el patrimonio y rentas de las Áreas Metropolitanas, entre otras fuentes, está constituido por el producto de la sobretasa del dos por mil (2 x 1.000) sobre el avalúo catastral de los inmuebles ubicados en la jurisdicción de la respectiva Área Metropolitana, de conformidad con el artículo 317 de la Constitución Política. Igualmente, el literal e) del citado artículo, incluye el valor de tasas, tarifas, derechos, multas o permisos que perciba en ejercicio de la autoridad que le haya sido otorgada o reconocida.
11. Que consecuente con lo anterior, el artículo 29º de la Ley 1625 de 2013, preceptúa que los bienes y rentas de las Área Metropolitanas son de su propiedad exclusiva y gozan de las mismas garantías que los bienes públicos.
12. Que con fundamento en lo anteriormente expuesto, resulta necesario declarar que el Área Metropolitana de Bucaramanga - AMB, como Autoridad Ambiental Metropolitana a partir de la publicación del presente Acuerdo Metropolitano, conforme con lo prescrito en el literal j) del artículo 7 de la Ley 1625 de 2013, ejercerá manera integral las funciones y competencias de autoridad ambiental en el perímetro urbano de los municipios que la conforman, para lo cual contará con los recursos establecidos en la misma norma.
13. Que para garantizar la eficiencia en la gestión ambiental urbana, la CDMB debe hacer entrega de expedientes, estudios y demás elementos que contribuyan a la continuidad y efectividad de la labor del AMB como Autoridad Ambiental Urbana, labor que no se cumplió en el periodo de transición establecido en el Acuerdo Metropolitano 016 de 2012.
14. Que la ley 99 de 1993 establece la posibilidad que las Corporaciones Autónomas Regionales que hayan perdido competencia sobre uno o varios municipios, continúen adelantando proyectos en ejecución en un plazo máximo de tres años, y en efecto, la CDMB aún desarrolla algunos proyectos que tienen injerencia tanto en área urbana como rural, por lo que se hace necesario garantizar que pueda cumplir durante 2015 con este precepto legal.
15. Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: El Área Metropolitana de Bucaramanga – AMB, conforme a lo prescrito en el literal j) del artículo 7 de la Ley 1625 de 2013, ejercerá de manera integral las funciones y competencias de autoridad ambiental de conformidad con lo dispuesto en la Ley 99 de 1993 y demás las normas que lo complementen, sustituyan o modifiquen.

ARTICULO SEGUNDO: En un plazo no mayor de 12 meses a partir de la publicación del presente Acuerdo, el Director del Area Metropolitana presentará a consideración de la Junta Metropolitana la propuesta de Plan Metropolitano para la Protección de los Recursos Naturales y Defensa del Ambiente, en el marco del Plan Integral de Desarrollo Metropolitano, a efecto de dar

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO: OAJ-REG-016
	ACUERDO METROPOLITANO No 031 de 2014 (DICIEMBRE 29 DE 2014)	VERSIÓN: 01

cumplimiento a la obligación de la Junta Metropolitana establecida en la Ley 1625 de 2013 y garantizar dicha protección en los municipios que conforman el Área Metropolitana.

ARTICULO TERCERO: Disponer por parte del Área Metropolitana de los recursos establecidos en los literales a) y e) del artículo 28 de la Ley 1625 de 2013, para el desarrollo de sus funciones como Autoridad Ambiental Urbana. En todo caso, deberá siempre prever la participación en inversiones relacionadas con la conservación y manejo de ecosistemas estratégicos que provean bienes y servicios ambientales para la ciudad.

PARÁGRAFO: En cumplimiento de la establecido por el Parágrafo 6 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, de la sobretasa ambiental metropolitana se destinará durante 2015 el 30% para que la Autoridad Ambiental Rural culmine proyectos en ejecución, y desarrolle sus funciones de preservación de ecosistemas estratégicos que brindan servicios ambientales al área urbana del Área Metropolitana de Bucaramanga, para lo cual los Entes Territoriales efectuarán el giro directo.

PARAGRAFO. De conformidad con el artículo 29 de la Ley 1625 de 2013, los bienes y rentas del Área Metropolitana de Bucaramanga son de su propiedad exclusiva y gozan de las mismas garantías que los bienes públicos.

ARTÍCULO CUARTO. - VIGENCIA Y DEROGATORIAS: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el artículo 6º y 7º del Acuerdo Metropolitano No. 016 de agosto 31 de 2012.


PUBLÍQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Bucaramanga, siendo el día tres (29) del mes de diciembre de dos mil catorce (2014).

El Presidente de la Junta;


LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ PEDRAZA

El Secretario de la Junta;



CONSUELO ORDOÑEZ DE RINCÓN

El presente acuerdo fue debatido y aprobado en la reunión de Junta Metropolitana llevada a cabo el 29 de diciembre y Acta No. 010 de 2014. Para constancia se firma por Presidente y Secretario de la Junta,

El Presidente de la Junta;


LUIS FRANCISCO BOHÓRQUEZ PEDRAZA

La Secretaria de la Junta,


CONSUELO ORDOÑEZ DE RINCÓN

El Acuerdo Metropolitano No. 031 de 2014 "Por medio del cual se da aplicación al literal j) del artículo 7º y al literal d) del artículo 20 de la Ley 1625 de 2013", expedido por la Junta del Área de

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO: OAJ-REG-016
	ACUERDO METROPOLITANO No 031 de 2014 (DICIEMBRE 29 DE 2014)	VERSIÓN: 01

Metropolitana el 29 de diciembre de 2014, fue sancionado en el día de hoy 30 de Diciembre de 2014.



LUIS FRANCISCO BOHÓRQUEZ PEDRAZA
 Presidente Junta Metropolitana

Proyectó:
Revisó:

Ricardo Felipe Herrera C.
 Mary Lilibiana Rodríguez Céspedes

Abogado Asesor Externo
 Secretaria General *afp*

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER

RECIBO FONDOS DEPARTAMENTALES

No. 01422124

D-235

COD. MUN. 002	NOMBRE DEL MUNICIPIO BUCARAMANGA
------------------	-------------------------------------

ENTIDAD RECAUDADORA
TESORERIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO

RECIBO DE:
AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

DIA 31	MES 12	AÑO 2014
-----------	-----------	-------------

VALOR EN LETRAS
SESENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE

TIPO DE RECAUDO
INGRESO NO. 01422124

NIT - C.C.
00890210581

CONCEPTO	DETALLE	VALOR
41103201	Publicaciones	\$ 61,151.00

FORMA DE PAGO CONSIGNACION	No. DE CHEQUE 32883	No. DE CUENTA CORRIENTE 107-00720-6	BANCO BANCO BBVA COLOMBIA	VALOR A PAGAR \$61,151.00
-------------------------------	------------------------	--	------------------------------	------------------------------

OBSERVACIONES: ACUERDO METROPOLITANO No. 031 DE 2014 POR MEDIO DEL CUAL SE DA APLICACION AL LITERAL J) DEL ARTICULO 7 Y AL LITERAL D) DEL ARTICULO 20 DE LA LEY 1625 DE 2013 DE ARQUEZ MARGUEZ ALBA LUZ

FUNCIONARIO RECAUDADOR
DE ARQUEZ MARGUEZ ALBA LUZ

BLANCA: PARA CONTRALORIA ROSADA: PARA USUARIO AMARILLA: PARA ARCHIVO

D-235